



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo acumulado
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandante acumulado:	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado:	Jorge Iván Londoño Ceballos y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00237-00
Asunto:	Ordena Oficiar

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado 14 civil del circuito en oralidad de Medellín Antioquia mediante el oficio 0388 del 10 de mayo de 2023 librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por C.I.HERMECO S.A. en contra de KIDS COLLECTION S.A.S., Iván Ocampo Moreno y Angela María Lodoño Osorio, radicado al NO. 2022-00173(doc.123), se le informa que dentro de este proceso el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia embargo los remanentes a la demandada Elizabeth Osorio Martínez para el proceso ejecutivo que allí le adelanta Bancolombia S.A., radicado al No. 2019-00223, medida que fuera solicitada mediante el oficio 0479 del 17 de febrero de 2021 (doc.25) y que surtió efectos legales en este proceso, según el auto del 30 de abril de 2021(doc.31).

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaría del despacho, remítase el oficio correspondiente a ese despacho judicial, informándole lo pertinente al correo institucional ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otra parte, para los fines ordenados en el auto del 31 de marzo de 2023(doc.116), téngase en cuenta la información suministrada por la DIAN del proceso coactivo que le adelanta a Inversiones J.I.L.A. S.A.S. antes Ventanilla Verde Autoservicio S.A.S , radicado bajo el No. 202000550. (doc.120)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Notifíquese por estados electrónicos el presente auto, art. 9 Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0996753aa0d02c2a9991863dc2ecc2f2b23201bab1107594a120ef215f6ba7c3**

Documento generado en 24/05/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>